

MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

LA ACREDITACION DE LAS COMPETENCIAS Y LA LIBRE CIRCULACIÓN DE LOS PROFESIONALES SANITARIOS

CONCEPTOS DE COMPETENCIA

- ◆ Legal: Aptitud del profesional sanitario para integrar y aplicar los conocimientos, habilidades y actitudes asociados a las buenas prácticas de su profesión para resolver los problemas que se le plantean. (ley 16/2003, Cohesión y Calidad SNS)
- ◆ Doctrinal: KANE (1994). Capacidad para:
 - Utilizar conocimientos
 - Aplicar buen juicio
 - Manejar y resolver situaciones

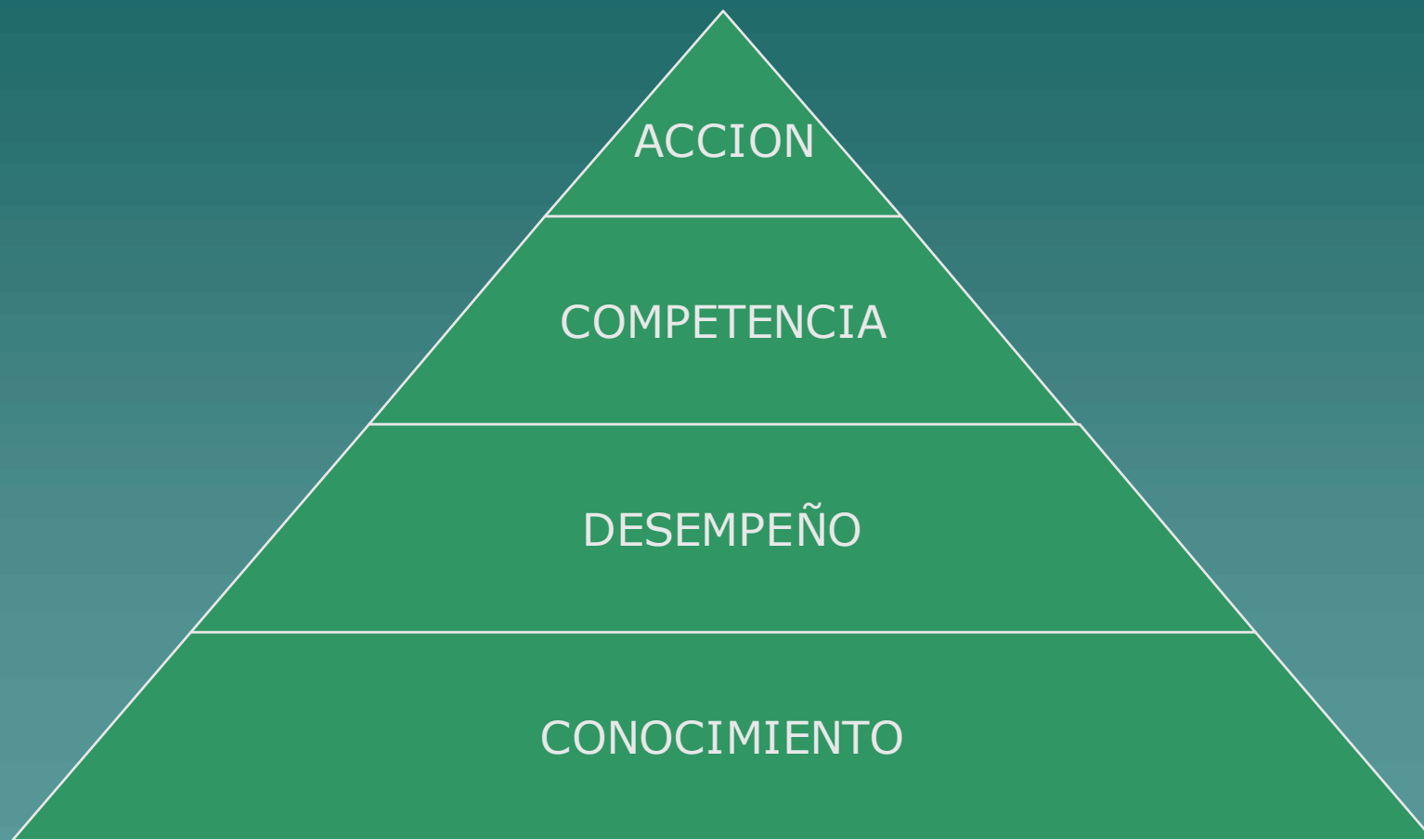
CONCEPTOS DE COMPETENCIA

- ◆ SALAS (1999). Conjunto de:
 - Conocimientos
 - Habilidades
 - Actitudes
- ◆ NAGELSMITH (1995). Para que la competencia de un profesional sea suficiente es necesario:
 - Amplio conocimiento
 - Dominio de habilidades prácticas

PIRAMIDE DE MILLER SOBRE EVALUACION DE LA COMPETENCIA

Un profesional puede acreditar ser competente, pero ante una situación real no demostrarlo: no demostrar el saber, el saber hacer, el saber estar.





ACREDITACIÓN DE LA COMPETENCIA

- Proceso mediante el cual se reconoce oficialmente las habilidades, conocimientos, actitudes de un profesional.
- La acreditación lleva implícito un proceso de evaluación que la precede.
- El propósito es asegurarle a la sociedad que el profesional en cuestión es competente.

OBJETIVOS DEL SISTEMA DE ACREDITACIÓN

- Ayuda al desarrollo profesional: Responsabilidad que tiene el profesional, individualmente, de mantener, desarrollar y ampliar de forma sistemática sus conocimientos, habilidades y aptitudes con el fin de asegurar la continuidad de su competencia a lo largo de su carrera.
- Herramienta para la mejora de los sistemas sanitarios

REQUISITOS DEL SISTEMA DE EVALUACION

- Válido: Que mida realmente aquello para lo que está destinado.
- Fiable: Proporcionar resultados similares cuando la medición se lleve a cabo en más de una ocasión y en las mismas ocasiones.
- Factible: Que sea posible su aplicación
- Completo: Que incluya la valoración de las distintas dimensiones del concepto de competencia

DESAFÍOS DE LA METODOLOGÍA EMPLEADA

- ◆ Dilema entre competencia técnica-conductual-cognitiva:
Equilibrar las evidencias de desempeño técnico con las evidencias basadas en capacidades personales.
- ◆ Idoneidad de estándares y métodos:
Capacidad para ajustar lo válido para el sector, para el individuo, para la empresa.
- ◆ Relación entre el riesgo y la fiabilidad técnica
- ◆ Equilibrio entre credibilidad externa y credibilidad o validez interna.

INTERROGANTES

- ¿A quién se debe realizar la evaluación?
- ¿Con qué finalidad se realiza?
- ¿Cuál es el nivel de exigencia que se quiere dar?
- ¿Cuál es el papel de la Administración y de las organizaciones profesionales?
- ¿Cómo conseguir que el ciudadano reconozca e interprete el significado de la acreditación de la competencia?

LIBRE CIRCULACIÓN DE LOS PROFESIONALES SANITARIOS

- ◆ En lo relativo a las profesiones sanitarias, el derecho comunitario fija el marco de acción : *"en cuanto a las profesiones médicas, paramédicas y farmacéuticas, la progresiva supresión de las restricciones quedará subordinada a la coordinación de las condiciones exigidas para su ejercicio en los diferentes Estados Miembros"*.
- ◆ Esa coordinación de las condiciones para el ejercicio de las profesiones sanitarias es el mecanismo idóneo para cumplir dos objetivos:
 - Un alto nivel de protección de la salud de los ciudadanos
 - Garantizar el ejercicio de las profesiones reguladas.

MARCO JURIDICO

- ◆ Dos categorías:
 - Directivas sectoriales:

Se basan en la armonización de formaciones y determinan los requisitos mínimos para cada sector profesional, lo que permite un reconocimiento directo de los títulos. Para cada una de las profesiones se han dictado dos Directivas: una que regula el reconocimiento mutuo de diplomas, certificados y otros títulos incluyendo medidas destinadas a facilitar el ejercicio efectivo y la libre prestación de servicios y la otra, armoniza la formación necesaria para la obtención del título en cada Estado miembro, estableciendo unos requisitos mínimos de formación cuantitativos y cualitativos.
- ◆ La Autoridad competente para la tramitación del reconocimiento profesional de estas titulaciones, corresponde al Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

- Directivas del sistema general

Este sistema no implica una coordinación previa de las formaciones, como sucede con las Directivas sectoriales:

1. Ello supone el examen individual de la formación, sancionada por el título que permite el acceso a la profesión correspondiente.
2. No es un sistema de convalidación académica u homologación, es decir, no está dirigido a aquellos que desean seguir estudios en otro Estado Miembro.

DIRECTIVAS SECTORIALES

- ◆ **Médico y Médico Especialista:** 93/16/CEE
- ◆ **Odontólogo:** Directiva 78/686/CEE y Directiva 78/687/CEE,.
- ◆ **Farmacéutico:** Directiva 85/432/CEE y 85/433/CEE
- ◆ **Veterinario:** Directiva 78/1026/CEE
- ◆ **Enfermero responsable de cuidados generales:** Directiva 77/452/CEE, y Directiva 77/453/CEE,
- ◆ **Matrona:** Directiva 80/154/CEE y Directiva 80/155/CEE

DIRECTIVAS DEL SISTEMA GENERAL

- ◆ Directiva 89/48/CEE, transpuesta al ordenamiento jurídico español por el Real Decreto 1665/1991, se refiere a los títulos de enseñanza superior que sancionan formaciones superiores de una duración mínima de tres años.
Dicho sistema es de aplicación a todos los nacionales de un Estado miembro que se propongan ejercer, por cuenta propia o ajena, una profesión regulada en un Estado miembro de acogida. Por lo que a España se refiere, resulta de aplicación cuando la profesión en cuestión exija estar en posesión de un título de diplomado o licenciado universitario u otros equivalentes.
- ◆ Esta Directiva se aplica a las siguientes titulaciones:
 1. Fisioterapia
 2. Podología
 3. Óptico
 4. Terapeuta Ocupacional
 5. Logopeda.

DIRECTIVAS DEL SISTEMA GENERAL

- ◆ Directiva 92/51/CEE, relativa a un segundo sistema general de reconocimiento de formaciones profesionales, que complementa a la Directiva 89/48/CEE, y exige una formación postsecundaria de menos de tres años o perteneciente a niveles inferiores. Se aplica a los Títulos Sanitarios de Formación Profesional :
 1. Técnico Especialista de Laboratorio
 2. Técnico especialista de Radiodiagnóstico
 3. Técnico especialista Medicina Nuclear
 4. Técnico especialista de Radioterapia
 5. Técnico especialista de Dietética y Nutrición
 6. Técnico especialista en Salud Ambiental
 7. Técnico especialista en Anatomía Patológica-Citología
 8. Protésico Dental
 9. Higiene Buco Dental
 10. Auxiliar de Enfermería
 11. Auxiliar de Farmacia.

CARACTERISTICAS DEL SISTEMA GENERAL

- ◆ No es un procedimiento de reconocimiento automático.
- ◆ Prevé mecanismos de compensación:
 1. Una Experiencia profesional complementaria
 2. Un período de prácticas de adaptación
 3. Una prueba de aptitud.
- ◆ Estas medidas están destinadas a equilibrar el déficit eventual que puede presentar la formación adquirida, con respecto a la formación exigida por el Estado miembro de acogida (EMA).

- ◆ La experiencia profesional puede exigirse cuando:
 1. la duración de la formación del solicitante, sea inferior en un año a la exigida en el Estado miembro de acogida (EMA).
 2. Cuando la profesión no está regulada en el país de origen.
 3. Cuando se posee un título otorgado por un tercer país (no perteneciente a la Unión europea) y reconocido u homologado en otro Estado miembro. En este caso, deberá probar que ha ejercido la profesión regulada durante 3 años como mínimo en el Estado miembro de origen que lo ha reconocido.

- ◆ El período de prácticas o de una prueba de aptitud puede exigirse, a elección del solicitante, cuando la formación recibida por el interesado en el Estado miembro de origen (EMO) comprenda materias sustancialmente diferentes a las cubiertas por el título requerido en el Estado miembro de acogida (EMA), o cuando la correspondiente profesión, en el EMA abarque una o varias actividades profesionales que no existan en esa misma profesión en el país de origen, y esta diferencia se caracteriza por una formación específica.

¿Qué requisitos solicita España en ejecución de la Directiva 89/48/CEE

- ◆ Copia del pasaporte o documento nacional de identidad, o documentación equivalente que acredite que el interesado ostenta la nacionalidad de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea, o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo.
- ◆ Copia del título o de los títulos académicos y, en su caso, profesionales cuya verificación solicita.
- ◆ Certificación oficial y personalizada del programa de formación realizado por el solicitante, en el que consten:
 1. Duración de los estudios en años académicos.
 2. Descripción de las materias cursadas, especificando el número de horas en cada una de ellas, tanto teóricas como prácticas.
- ◆ Certificado emitido por la autoridad competente del país de origen, en el que se acredite que el solicitante es un profesional, que cumple los requisitos exigidos por la Directiva de la Unión Europea para ejercer la profesión y que no está inhabilitado para la misma, (Certificado de buena praxis).
- ◆ Si en el Estado miembro que ha expedido el título, no está regulada la profesión, deberá presentar un documento acreditativo, expedido por la autoridad competente, de haber ejercido la profesión durante 2 años a tiempo completo, en el curso de los 10 anteriores.

DESAFIOS DE LA LIBRE CIRCULACIÓN

- ◆ SEGURIDAD DE LOS PACIENTES:

Es imprescindible también preservar la seguridad de los pacientes. La conferencia de Edimburgo (Octubre 2005) ha elaborado unas recomendaciones para el intercambio de información entre las autoridades competentes de los Estados miembros sobre los profesionales de la salud que deseen ejercer el derecho a la libre circulación.

- ◆ Crisis mundial de personal sanitario

RECOMENDACIONES

- ◆ La de exigir un Certificado Europeo de Buena Conducta Profesional, donde se encuentre información detallada sobre el interesado, en cuanto al ejercicio profesional, si está suspendido para la práctica etc..
- ◆ Las autoridades competentes deben informar a los otros Estados miembros cuando tengan evidencia de que un profesional ha sido suspendido del ejercicio profesional por una mala práctica, o mala conducta sanitaria o criminal y conoce que este profesional va a emigrar a otro país para evitar restricciones en su país.
- ◆ Las autoridades competentes deben trabajar con sus sistemas de justicia para que puedan hacer uso de las decisiones judiciales e intercambiar información con los otros Estados miembros sobre resoluciones de carácter penal.
- ◆ Las autoridades competentes acuerdan trabajar en colaboración y compartir las mejores prácticas en innovación e intercambio.

FORO DE LA OMS- GINEBRA, OCTUBRE 2005

- ◆ Progresiva disminución del personal sanitario
- ◆ Insuficiente inversión en los programas de formación
- ◆ Sobrecarga de trabajo
- ◆ Bajos salarios
- ◆ Entorno profesional poco atractivo

2006-2015, DECADA DEL PERSONAL SANITARIO

- ◆ Tres de los 10 “objetivos del milenio” están relacionados con la salud. Por este motivo, la OMS ha declarado el decenio como decada del personal sanitario con el objetivo de desarrollar politicas y estrategias de mejora de las condiciones del personal sanitario.

La emigración de los profesionales de la salud. El caso de Ghana

- ◆ Los países de emigración pierden periódicamente un importante porcentaje de personal sanitario, lo que unido a otros factores ha provocado el colapso del sistema sanitario. Esto ha llevado a:
 1. Importación masiva de médicos cubanos
 2. Acuerdos con países importadores como Jamaica o el Reino Unido para limitar la fuga de cerebros.

La inmigración

- ◆ Gran Bretaña reconoce tener déficit de personal sanitario, lo que le ha llevado a firmar determinados acuerdos con India, España y Filipinas, y en un futuro próximo con China.
- ◆ No reconoció reclutamientos en países con graves problemas, si bien el representante de Ghana aseguró que el 90% de enfermeras y médicos se instalan en Reino Unido

CONCLUSIONES

- ◆ Colaboración entre países como medio de hacer frente al déficit de personal sanitario
- ◆ Necesidad de consenso en las políticas de migración del personal sanitario
- ◆ Promover recomendaciones que eviten que los países importadores recluten trabajadores en los países con problemas serios de personal sanitario.